



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 269/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 269/12

Sucre, 20 de junio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 20 de junio de 2012, el H. Concejo Municipal, emergente de la Petición de Informe Oral Ampliatoria No. 045/12 y la Petición de Informe Oral No. 052/12, con relación a las Resoluciones Administrativas Nos. 052/09, 08/10, OMT RJ. 02/10, 06/12, 07/12, con relación al reclamo de la Familia SAAVEDRA VIDAURRE sobre trámites administrativos realizados en el Ejecutivo Municipal (Oficialía Mayor Técnica y Dirección de Regularización y Administración Territorial del GMS), los recursos de impugnación, que hace a la aprobación del Plano de División y Partición (Formulario F-02 No. 4929), señalando que las decisiones administrativas afectaron y agravaron derechos propietarios y ocasionaron conflictos judiciales, luego de recibida la información de ambas peticiones, se estableció, que existen actos administrativos posteriores al Informe Conclusivo No. 010 de 09 de febrero de 2012, emitido por la Dirección de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del GAMS, en ese sentido, ha determinado APROBAR la presente Resolución, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie proceso administrativo interno en contra del Arq. Efraín Balcera Flores, ex Director de Regularización y Administración Territorial del GMS y los que resultaren implicados, por la emisión de las Resoluciones Nos. 06/12 de 13 de marzo de 2012 (anula el Plano de División Formulario F-02, No. 4929) y la 07/12 de 16 de marzo de 2012 (que DEJA sin EFECTO la Resolución 06/12), por la presunta contravención del art. 17 inc. a), c) y art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad.

Que, de acuerdo al art. 18 del D.S. 26237 de 29 de junio de 2001 (Proceso Interno): Es el procedimiento administrativo que se incoa a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente lo sancione cuando así corresponda....."

Que, de acuerdo al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad, todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a los que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 y 7 del presente Reglamento.

Que, de conformidad con el art. 1. c) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, una de las finalidades es: Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos.... (Sic), norma legal que tiene relación con el art. 7 del Reglamento Interno de la Municipalidad.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur, el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 269/12

interno, en contra del Arq. Efraín Balcera Flores, ex Director de Regularización y Administración Territorial del G.M.S. y los que resultaren implicados, por la emisión de las Resoluciones Nos. 06/12 de 13 de marzo de 2012 (anula el Plano de División Formulario F-02, No. 4929) y la 07/12 de 16 de marzo de 2012 (que DEJA sin EFECTO la Resolución 06/12), por la presunta contravención del art. 17 inc. a), c) y art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad, tomando en cuenta los reclamos y observaciones de la Familia. SAAVEDRA VIDAURRE, en los trámites administrativos realizados en el Ejecutivo Municipal, debiendo informar de los resultados al Pleno del H. Concejo Municipal, en el plazo de 40 días, para los fines consiguientes de ley.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Lic. Domingo Martínez Cáceres
**PRÉSIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**